

Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	10:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:35 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920200001600
PROCESO	NULIDAD REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE	LAURA MELISSA CORMAÑO BALDOVINO

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE:

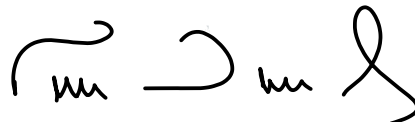
Se deja constancia que la demandante, señora LAURA MELISSA CORMAÑO BALDOVIN, y su apoderada judicial, **no** concurrieron a la presente diligencia judicial.

Sin embargo, en este estado de la diligencia, el señor Juez advierte que la demandante, el día de ayer, a través del correo electrónico institucional, allegó escrito en el que alude que **desiste** de las pretensiones de la demanda, toda vez que la situación irregular que presentaba el Registro Civil de su menor hijo, ya fue resuelta directamente por la Registraduría del Estado Civil de Barranquilla.

En atención a esa circunstancia, y con apoyo en el art. 314 del C. G. del P., el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Admitir el **desistimiento** de la demanda, al que alude la demandante, señora LAURA MELISSA CORMAÑO BALDOVINO.
2. Como consecuencia de lo anterior, dar por **terminado** el presente proceso.
3. Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ